 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDAPLANA - ORCÍ - FINEQUEURÁ</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN 000059 (09 FEB 2013)	VERSIÓN: 02


"POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS URBANOS".

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
2. Que el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de las funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".
5. Que el Decreto 1791 de 1996 en el artículo 58 consagró que: "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".
6. Que igualmente el Decreto 1791 de 1996 en su artículo 84 determinó que: "De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - TELEFONILANCIA - ORDEN - PROGRESO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGD:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° ()	VERSIÓN: 02

como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular”.

7. Que la Administración Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura, mediante oficio radicado en el AMB con el No. 6518, de Noviembre 24 de 2014, presentó el Estudio Técnico sobre el recurso flora como soporte del inventario forestal del proyecto “CONTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR DEL MUTIS”, acompañándola con los siguientes documentos:
 - a. Documento técnico Plan de Manejo y Gestión Social Estudios y Diseños del Intercambiador del Mutis.
 - b. Documento técnico de Soporte del inventario Forestal, en medio físico.
 - c. Cuatro (4) Planos y un (1) CD con el contenido de la información técnica.

8. Que la Administración Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura, mediante oficio radicado AMB No. 708 de Febrero 3 de 2015, completo la información técnica necesaria para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, necesario para el desarrollo del Proyecto “CONTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS”, acompañándola con los siguientes documentos:
 - a. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
 - b. Documento técnico de Soporte del inventario Forestal, en medio físico.
 - c. Un (1) Plano y un (1) CD con el contenido de la información técnica


9. Que con los documentos anteriormente mencionados, la Administración Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura, solicitó a la Autoridad Ambiental Urbana el permiso de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar la intervención de los árboles aislados, como requisito previo a la ejecución del proyecto, conforme a los siguientes fundamentos:
 - a. Que el estudio contiene los componentes técnicos solicitados por la Autoridad Ambiental, necesarios para la presentación del inventario forestal, que se encuentran en los sectores comprendido entre el estribo sur del viaducto de la Novena y la carrera 2w con calle 5S del Barrio Mutis del Municipio de Bucaramanga, sectores que serán intervenidos con el desarrollo urbanístico del proyecto.
 - b. Que los árboles aislados objeto de la mencionada intervención, no hacen parte de algún tipo de área protegida ubicada en el sector urbano, ni se encuentran contenidos en el Plano General de la Estructura Ecológica Principal (G4), ni en el de Suelos de Protección, ambos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Bucaramanga; por el contrario, las zonas a intervenir corresponden a sectores viales que hacen parte del espacio público efectivo, según lo establecido en el mismo POT, adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 011 del 21 de Mayo de 2014.
 - c. Que la autorización solicitada, comprende un registro total de ciento seis (106) individuos, con un volumen total de madera estimado en trece punto treinta y tres metros cúbicos (13.33 m³), los cuales se encuentran vinculados con el área de influencia directa e indirecta del proyecto.

10. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, revisó y evaluó el contenido técnico de los documentos presentados por la Administración Municipal de Bucaramanga y el inventario forestal realizado para el sector que corresponde al sector comprendido entre el estribo sur del viaducto de la Novena y la carrera 2w con calle 5S del barrio Mutis del Municipio de Bucaramanga, procediendo inicialmente a realizar la visita técnica de inspección ocular para

revisar en terreno los datos correspondientes al inventario forestal, evidenciando en la zona la existencia de (106) árboles aislados conformados en su mayoría por especies ornamentales introducidas, predominando el Oití (*Licania tomentosa*), Tulipan Africano (*Spathodea campanulata*), Palma yuca (*Yuca elephantipes*, *Ficus* (*Ficus benjamino*), Pomarroso (*Syzygium malaccense*), leucaena (*Leucaena leucocephala*) y en menor proporción especies nativas como el Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Guayabo (*Psidium guajava*), Tachuelo (*Fagara sp*), Guayacan (*Tabebuia rosea*).

11. Que en la visita técnica de inspección ocular, la Subdirección Ambiental del AMB pudo evidenciar que la información suministrada en el estudio técnico y el inventario forestal son consecuentes y concordantes con la realidad.
12. Que en la zona destinada a la "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS", no se encuentran especies silvestres amenazadas, según lo establecido en la Resolución 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y que el inventario corresponde al siguiente listado:

Código	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
1	Leucaena	Leucaena leucocephala	9
2	Gallinero	Pithecellobium dulce	17
3	Tachuelo	Fagara rhoifolia	1
4	Oití	Licania tomentosa	18
5	Guarumo	Cecropia peltata	1
6	Guayacan rosado	Tabebuia rosea	7
7	Pomarroso brasilero	Syzygium malaccense	22
8	Swinglia	Swinglia glutinosa	2
9	Guayabo	Psidium guajava	1
10	Tulipan Africano	Spathodea campanulata	8
11	Mamón	Melicocca bijuga	3
12	Castaño	Pachira acuatica	2
13	Palma yuca	Yuca elephantipes	3
14	Ceiba	Ceiba pentandra	1
15	Guanabano	Annona muricata	2
16	Pate Vaca	Bauhinia kalbreyeri	1
17	Orejo	Enterolobium cyclocarpum	1
18	Ficus	Ficus benjamina	1
19	Palma Botella	Roystonea oleracea	2


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDALBA - ORCIB - PIEDICOLA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (106 2015)	VERSIÓN: 02

20	Calistemo	Callistemon citrinus	2
21	Palma manila	<i>Adonidia merrillii</i>	2
Sumatoria			106

13. Que ninguna de las especies del inventario forestal presentan limitaciones para su intervención, y que su estado fitosanitario y fitopatológico las hace viables para su intervención, habida cuenta de que son especies de fácil reproducción y consecución en los viveros de la región.
14. Que según lo reportado en el inventario forestal y evidenciado en la visita técnica, sobre las características de los árboles aislados a intervenir, es que son especies comunes sin característica alguna especial y que los tratamientos a autorizar se resumen en la tabla anexa a continuación, la cual se fundamenta en el Anexo 1 del inventario forestal, que define el detalle de los individuos que serán objeto de la intervención, como por ejemplo, el volumen de madera reportado para los ciento seis (106) árboles aislados que corresponden a 13,33 m³, y la biomasa estimada en un peso de 6.361,48 kilogramos.

TRATAMIENTO	INTERVENIR	VOLUMEN MADERA (m ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN
Solicitados	106	13,33	6.361,48
A autorizar	106	13,33	6.361,48

15. Que el componente forestal de los ciento seis (106) individuos a intervenir (TALA), se encuentran ubicados en el Mapa de Inventario Forestal del documento técnico del proyecto, debidamente identificados con su respectiva numeración, los cuales corresponde a los sectores viales comprendidos entre el estribo sur del viaducto de la Novena y la carrera 2w con calle 55 del Barrio Mutis del Municipio de Bucaramanga.
16. Que se requerirá a la Administración Municipal de Bucaramanga, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en desarrollo de las obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS", cumpla con una serie de medidas ambientales que se enunciarán en la parte resolutive del presente acto.
17. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, como conclusión final de la evaluación realizada, considera importante resaltar que el proyecto presentado por la Administración Municipal de Bucaramanga, se constituye en una solución estratégica para el mejoramiento de la movilidad metropolitana, tanto vehicular como peatonal y de espacio público, en beneficio de toda la comunidad, especialmente la residente en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
18. Que el referido proyecto, además de aportar substancialmente al mejoramiento de la movilidad y del espacio público, va a mejorar ostensiblemente las condiciones ambientales del sector, como quiera que, al reducirse la actual congestión vehicular, por la mejor y mayor fluidez de los vehículos, se presentará una menor emisión de material particulado, una menor concentración de Dióxido de Carbono (CO₂), y reducciones en las emisiones de ruido.
19. Que aunque la presente Resolución se otorga como autorización de aprovechamiento forestal de los árboles aislados localizados en el área del proyecto, es necesario darle cumplimiento a la totalidad de lo consignado en el Plan de Manejo Ambiental y los documentos técnicos complementarios presentados por la Administración Municipal, especialmente en lo que tiene

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PASTO - SUCRE - PASTORAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (1115)	VERSIÓN: 02

que ver con el control de la calidad del aire, control de ruido, y adecuado tratamiento y preservación de la fauna silvestre involucrada.

20. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Bucaramanga el permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados urbanos, con un volumen de 13.33 m³ y una biomasa 6.361,48 kilogramos, especies que se encuentran localizadas entre el estribo sur del viaducto de la Novena y la carrera 2w con calle 55 del Barrio Mutis Municipio de Bucaramanga, dentro de los predios a intervenir con ocasión de la construcción del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS", así:

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	VOLUMEN TOTAL M ³	ARBOLES A COMPENSAR
Áreas comprendidas entre el estribo sur del viaducto de la Novena y la carrera 2w con calle 55 del Barrio Mutis municipio de Bucaramanga.	106	13.33	530
TOTAL	106	13,33	530

ARTÍCULO SEGUNDO. El permiso de aprovechamiento forestal otorgado con el presente acto, se concede por el término de quince (15) meses. En caso de requerir una prórroga, esta deberá solicitarse debidamente motivada, un (01) mes antes del vencimiento del término.

ARTÍCULO TERCERO: El apeo deberá realizarse de forma gradual, de acuerdo con el avance de la obra, para evitar mayores impactos ambientales en el sector y además cumplir con las siguientes características:

1. La zona de trabajo para el apeo o tala deberá aislarse completamente, evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello, es conveniente instalar cintas reflectivas, conos y señalización en el sector, informando acerca del peligro que se genera.
2. Antes de iniciar la tala o apeo, se debe verificar la presencia de insectos (paneles de abejas o avispa), nidos con polluelos. En el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
3. Los operarios deberán contar con el curso en alturas. Además de las herramientas adecuadas como: motosierra, lazos, sierra mano, machetes, poleas, hacha, manilas, cuñas, y escaleras, y demás elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad (arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes).
4. La utilización de motosierras solo se permite para diámetros mayores a 10 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales según lo manifieste la autoridad competente para este tipo de actividades.
5. El apeo de los árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores a tres (3) metros de altura y que se encuentran en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o en vías no muy transitadas.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBUNCA - GRON - PEBECUETO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° ()	VERSIÓN: 02

PARÁGRAFO 1. La siembra de los árboles deberá realizarse en las zonas verdes del proyecto o en otras áreas aledañas localizadas dentro del área metropolitana de Bucaramanga, conservando las distancias mínimas entre los individuos a sembrar y evitando plantar en zonas que limiten su adecuado crecimiento y desarrollo (pisos duros, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitaria, etc.).


PARÁGRAFO 2. Para realizar la siembra de los árboles, el Municipio deberá contar con un plan de siembra, el cual deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Urbana, dentro de los dos (02) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto, para su correspondiente concertación. El mencionado documento deberá contener: Los sitios de siembra, las especies a sembrar, costos del material vegetal, mano de obra e insumos, el mantenimiento durante tres (03) años, y cronograma de siembra, el cual no debe superar el tiempo estimado para la ejecución de las obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS". De igual manera, deberá presentarse informe mensual del avance y estado de la compensación realizada, en medio físico y digital, en formato de Word o Excel, que contenga el registro fotográfico, el número de especies o individuos empleados en la labor de siembra, incluyendo un plano de ubicación final de los individuos plantados, con coordenadas del sitio.

ARTÍCULO SEXTO: Si la alternativa de compensación que finalmente se llegue a determinar es la siembra de quinientos treinta (530) ejemplares, las especies nativas que quedarían autorizadas para la compensación forestal son las siguientes:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
BUCAROS	<i>Erythrina fusca</i>
GUAMOS	<i>Inga sp</i>
GUAYACAN ROSADO	<i>Tabebuia rasea</i>
GUAYACAN AMARILLO	<i>Tabebuia chrysantha</i>
MAMON	<i>Melicacca bijuga</i>
GUALANDAY	<i>Jacaranda caucana</i>
PENITENTE	<i>Petra Rugosa</i>
SARRAPIO	<i>Dipterys odorata</i>

PARÁGRAFO. Para realizar la siembra de las especies autorizadas como compensación forestal, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El noventa por ciento (90%) de los individuos a plantar deben corresponder a especies nativas.
2. La relación de individuos por especie, no podrá superar el quince por ciento (15%) de su participación, en la siembra.
3. Las Plantas Suculentas denominadas especies de jardín como: San Joaquín (*hibiscus rosa – sinensis*), Limón macho (*Swinglea sp*), Croto (*Codiaeum variegatum*), Musaendas (*Mussaenda sp*), Trinitarios (*Bougainvillea glabra*), entre otras, no serán válidas como especies a reponer.
4. El mantenimiento que debe realizarse durante tres (3) años, deberá incluir: la limpia, el plateo, fertilización y control fitosanitario.
5. La siembra deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.
6. Las zonas donde está previsto la recuperación del componente arbóreo del espacio público, debe cumplir con las especificaciones técnicas para la siembra de los árboles y arbustos, establecidas por el manual de espacio público del Municipio de Bucaramanga.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORON - PEDECELE</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 059 - (FEB 2015)	VERSIÓN: 02

ARTICULO SEPTIMO. La autorización concedida en el presente acto, podrá ser modificada de manera total o parcial, cuando por cualquier causa hayan variado las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento. Cualquier incumplimiento o desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

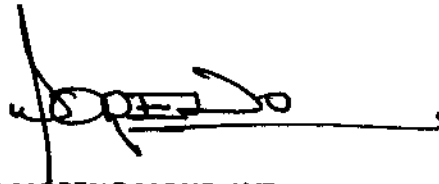
ARTICULO OCTAVO. La presente autorización la otorga el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección Ambiental, a partir de la revisión y evaluación de los documentos presentados por la Administración Municipal de Bucaramanga, atendiendo una solicitud específica, fundamentada en que lo requerido es absolutamente necesario para el desarrollo de la Obra Pública denominada "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS".

ARTICULO NOVENO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal del Municipio de Bucaramanga, Dr. Luis Francisco Bohórquez, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de Febrero de 2015.



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectó	Nelson Abimelec Suárez	Profesional Especializado - Contratista -SAM
Revisión Jurídico	Helbert Panquevo	Coordinador de Aseguramiento Legal - AMB

